

do, da por resultado que el valor de la acción para efectos indemnizatorios es de \$13.59".

CONSIDERACIONES

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo la fijación del monto de indemnización, ha tomado como base:

1.—La declaración del Impuesto sobre la Renta, los estados financieros y demás documentos presentados para efectos fiscales por Multibanco Comermex, S. A., por el ejercicio de 1982, así como su balanza de comprobación al 31 de agosto de 1982.

2.—La opinión recibida de la Comisión Intersecretarial, de carácter consultivo, integrada por esta Secretaría a mi cargo y por los Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y por el Director General del Banco de México, para recomendar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lineamientos y criterios para el pago de indemnización que corresponda con motivo de nacionalización de la banca privada.

3.—El Dictamen emitido por el Comité Técnico de Valuación de fecha 7 de febrero de 1985, el cual se considera fundado pues se apoya en la declaración del Impuesto sobre la Renta, en la contabilidad y en la documentación comprobatoria de la institución de crédito de que se trata, así como en los ajustes contables recomendados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros siguiendo criterios generales de valuación, apoyados en los artículos 95 y 96 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 27, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30., 10, 19, primer párrafo y 20 de la Ley de Expropiación y con fundamento en los artículos 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo del Decreto de 10. de septiembre de 1982, que estableció la Nacionalización de la Banca Privada y primero del Decreto del 6 del mismo mes y año, he tenido a bien emitir la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.—El monto de la indemnización a pagar por cada acción expropiada a los ante-

riores accionistas de Multibanco Comermex, S. A., referido al 31 de agosto de 1982, es de \$13.59.

SEGUNDO.—Publiquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, y el monto de la indemnización en periódicos de los de mayor circulación en el país, en dos ocasiones con un intervalo de tres días.

TERCERO.—El pago de la indemnización por cada acción se hará por conducto del Banco de México como fiduciario en el Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria (FIBA), y a través de las instituciones de crédito y casas de bolsa del país que el propio fideicomiso señale, mediante la entrega de Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria 1982, que se emitirán en los términos del Artículo Sexto del Acuerdo 101-396 de esta Secretaría de fecha 30 de junio de 1983, previa la entrega de las acciones y cupones de Multibanco Comermex, S. A.

México, D. F., a 11 de febrero de 1985.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog F.—Rúbrica.

—oOo—

Fe de erratas del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicada en la primera sección del día 31 de diciembre de 1984.

En la página 25, primera columna, Artículo 15, fracción III, inciso e), segundo párrafo, quinto renglón, dice:

b) de esta fracción deberán obtener certificado

Debe decir:

b) de esta fracción, deberán obtener certificado

En la página 25, segunda columna, Artículo 56, fracción I, octavo renglón, dice:

general tomando en cuenta la conveniencia de

Debe decir:

general, tomando en cuenta la conveniencia de

En la página 28, segunda columna, Artículo 112-Bis 1, tercer renglón, dice:

de las instituciones de fianzas que el certificar

Debe decir:

de las instituciones de fianzas que al certificar

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Decreto por el que se expropia, por causa de utilidad pública en favor del Gobierno Federal, una superficie de 9-46-72 Has., correspondientes a las pequeñas propiedades que se encuentran comprendidas dentro de las 62-37-81 Has., que constituyen la unidad de riego Adolfo Ruiz Cortínez, ubicadas en el Municipio de Llera, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 27 Constitucional y en lo dispuesto en los artículos 10. fracciones I, III, VII y XII, 20., 30. y 40. de la Ley de Expropiación; 20. fracciones III, XII, XVI y XXII, 30., 16 fracción III, 45, 46, 47 fracciones I, II, III y IV, 50, 51, 52 y 53 de la Ley Federal de Aguas; 32, 35 fracciones XXIV, XXVII y XXIX, 37 fracción XII y 41 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 80. fracción IV, 14, 38 y 39 de la Ley General de Bienes Nacionales y,